Expediente Nº 079/2026.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Santa Cruz

La Ley Provincial Nº 3.249, de Constitución del Municipio de El Chaltén;

La Ley Provincial Nº 55, de Municipalidades de la Provincia de Santa Cruz;

Resolución N°033/HCDCH/2016;

Resolución N°101/HCDCH/2018;

Resolución N°143/HCDCH/2019;

Resolución N°148/HCDCH/2019;

Resolución N°188/HCDCH/2020;

Resolución N°214/HCDCH/2021;

Resolución N°273/HCDCH/2022;

Resolución N°302/HCDCH/2022;

Resolución N°315/HCDCH/2023;

El Fallo emitido por el Juzgado de Primera Instancia de El Calafate en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN Y OTROS C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. N° 2819/2019;

El Proyecto de Ley N°014/2019 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz;

El Proyecto de Ley N°203/2025 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz;

Los diferentes proyectos presentados ante la Honorable Cámara de Diputados sobre la Ley electoral de la Provincia de Santa Cruz ;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 3.249 publicada en el Boletín Oficial del 7 de febrero de 2012, en su Art. Nº 1 constituye al Municipio de El Chaltén, y en su Art. 5° establece:

"La representación legislativa, prevista en el Artículo 85° de la Constitución Provincial del Diputado por Municipio, será compartida con las localidades de El Calafate y Tres Lagos, hasta tanto se proceda a ajustar constitucionalmente el número de representantes, que para tal categoría, la misma contempla".

Que en los procesos electorales desarrollados desde el año 2015 en adelante, se ha generado una omisión deliberada por parte del Ejecutivo provincial y los representantes de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, llamando a votar 14 Diputados por Municipio, sin posibilidad que el municipio número 15 "El Chaltén" garantice su representación siendo que nuestra Constitución provincial en la Segunda Disposición Transitoria del Título Complementario establece:

"Los ciudadanos que integren el padrón electoral de un núcleo poblacional que se corresponda con un municipio tendrán derecho a elegir Diputados por el distrito y un Diputado por el pueblo. Los ciudadanos que integren el padrón electoral de circuitos que no correspondan a un municipio, tendrán derecho a elegir Diputados por el distrito y Diputados por el municipio más cercano a la estancia, núcleo poblacional o comisión de fomento donde figuren empadronados";

Esta omisión configura una **grave falta constitucional**, y genera una **distorsión del principio democrático de representación equitativa**, ya que impide que los ciudadanos de El Chaltén tengan voz propia en la definición de leyes, presupuestos y políticas públicas.

Que desde nuestra municipalización venimos insistiendo por distintos medios lograr la representatividad legislativa que nos corresponde, generando un correlativo de Resoluciones a través del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y diferentes proyectos presentados ante la Cámara de Diputados de Santa Cruz.

Que en el año 2016, la Resolución Nº033/HCDCH/2016 del Honorable Concejo Deliberante, en su artículo 1º Solicita a la Honorable Cámara de Diputados, proceda a declarar la necesidad de reforma de la Constitución Provincial tal cual establecen los Art. 155º y 156º, a los efectos de modificar el artículo 85º que garantice la representación parlamentaria a todos los municipios constituidos y a constituirse en el futuro en la Provincia de Santa Cruz".

Que al respecto, se inicia una acción de amparo promovida por el Municipio de El Chaltén entendido en su conjunto (Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante), ante el Juzgado de Primera Instancia de El Calafate en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN Y OTROS C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. N° 2819/2019.

En su fallo, la Jueza Dra. Florencia Viñuales da lugar al amparo y exhorta al Poder Legislativo Provincial a generar los instrumentos necesarios para garantizar la representatividad de El Chaltén en la Cámara de Diputados Provincial. En este mismo documento declara inconstitucionalidades varias, cita debates históricos de los convencionales constituyentes de 1998 y además menciona lo actuado en materia de normativa local por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, sumando también el Proyecto de Ley N° 014/2019, presentado en la Cámara de Diputados de Santa Cruz.

Asimismo, se dicta de oficio la inconstitucionalidad del Art. 5 de la Ley N° 3249 que dispone: "la representación legislativa prevista en el art. 85 de la Constitución Provincial del Diputado por el Municipio será compartida con las localidades de El Calafate y Tres Lagos hasta tanto se proceda a ajustar constitucionalmente el número de representantes que para tal categoría la misma contempla".

En la parte final del fallo se exhorta al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo Provincial a que, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, genere los instrumentos y recursos necesarios para garantizar la representatividad de El Chaltén en la Cámara de Diputados en condiciones de igualdad con otros Municipios de la Provincia de Santa Cruz, incorporando la figura del Diputado por el Municipio.

Posteriormente, la Resolución N° 101/HCDCH/2018, votada por unanimidad, solicitó a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de

Diputados de la Provincia de Santa Cruz, generar los instrumentos adecuados para garantizar y efectivizar la creación del cargo de Diputado por Pueblo de El Chaltén y Tres Lagos.

Que existió una misiva impulsada por representantes de todos los espacios políticos de referencia en la localidad de El Chalten, llevando la firma de Ricardo Sánchez por Encuentro Vecinal; Ester García Nacimento por UCR; Mario Nicoliche por Unión Para Vivir Mejor; José Galleguillo por el PJ/FPV; Javier Maceira por Cambiemos, Mariana García y Zhoe Hagles Castillo por Todos por Chaltén. En la misma se pidió al gobierno provincial que garantice las condiciones de igualdad con otros municipios de la provincia e incorpore al diputado por el municipio de El Chaltén instrumentando las adecuaciones presupuestarias y normativas que se requieran para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía toda a elegir sus representantes en las elecciones convocadas para el 11 de agosto de 2019 y en lo sucesivo.

Esta misiva llevó a que el 17 de mayo del 2019, el cuerpo de Concejales se conforme en Sesión Extraordinaria, aprobando la Resolución N°148/HCDCH/2019 la cual requiere la incorporación del diputado por el pueblo de la localidad de El Chaltén.

Diez años después seguimos insistiendo sumándonos al **proyecto de Ley Nº 203/2025** impulsado por el actual Diputado por el pueblo de El Calafate, Chaltén y Tres Lagos, el legislador **Carlos Alegría**, mediante el cual se plantea una reforma estructural en la **representación parlamentaria provincial**, con el objetivo de reparar una situación de exclusión que afecta al municipio de **El Chaltén** y busca la igualdad de condiciones con el resto de las localidades santacruceñas.

Todo este recorrido y la falta de respuesta nos hace insistir en que a partir de las próximas elecciones provinciales, la Cámara esté compuesta por **veinticuatro diputados**, de los cuales **quince correspondan a uno por cada municipio santacruceño** y el resto por distrito único, asegurando representación proporcional y territorial.

HCD EL CHALTÉN

Nos seguimos basando firmemente que incorporar un diputado por El Chaltén permitiría **fortalecer la autonomía municipal**, garantizando la representación y defensa de nuestras propias particularidades y necesidades locales.

Que es necesario y fundamental interpretar y aplicar la Constitución para garantizar el derecho básico de representatividad de las personas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTEN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz la incorporación del cargo de Diputado por el Municipio de El Chaltén y Tres Lagos a partir del llamado a elecciones del año 2027, en cumplimiento de la Constitución Provincial la cual determina que los ciudadanos de la Provincia de Santa Cruz que integren el padrón electoral de un núcleo poblacional que se corresponda con un municipio tendrán derecho a elegir diputados por el distrito y un diputado por pueblo.

ARTICULO 2º: SOLICITAR a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz generar los instrumentos adecuados para garantizar y efectivizar la creación del cargo de Diputado por Pueblo de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría Legislativa

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial Sr. Gobernador Claudio Vidal, al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz Sr. Fabián Leguizamón y por su intermedio a los bloques que la componen, a la Presidencia de la comisión de asuntos constitucionales, al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 13° Sesión Ordinaria del día 08 de octubre de 2026 con el siguiente votos de los concejales.

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo

Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Afirmativo

Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Afirmativo

Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo

Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo

HCD
EL CHALTÉN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN

Rocio B. García
SECRETARIA LEGISLATIVA
HCD - El Chaltén

Estefanía E. Leyes
PRESIDENTA
HCD - El Chaltén

RESOLUCIÓN Nº577/HCDCh/2026.